

RAFAEL ÁLVAREZ MARTÍN, con D.N.I. número [REDACTED] en representación de la Comisión de Agroecología y Transgénicos de la **Asociación Ecologistas en Acción de Valladolid**, inscrita en el correspondiente Registro de la Junta de Castilla y León, y de la que señalamos como domicilio a efectos de notificaciones el Apartado de Correos 533 de Valladolid, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Asamblea de la organización de fecha 1 de febrero de 2006, y de la forma más procedente en derecho, ante el **Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León**,

EXPONE

En relación con la solicitud contenida en el anuncio publicado en el BOCYL Nº 4 de 5 de enero de 2006 "INFORMACIÓN pública relativa a la solicitud de autorización liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente con fines distintos al de su comercialización, del proyecto de ejecución: «Ensayos de campo para obtener información adicional relativa al comportamiento del evento GA21 bajo las condiciones de cultivo existentes en España en (2006-2009), así como producir muestras de grano de maíz para realizar análisis comparativos» en el término municipal de Pollos (Valladolid). Expte.: B/ES/06/04", presentamos las siguientes

ALEGACIONES

Alegación Primera

Diversos informes científicos como por ejemplo el "Risk Assessment of GMO products in the European Union", A. Spök, H. Hofer, P. Lehner, R. Valenta, S. Stirn y H. Gaugitsch y el "Transformation-Induced Mutations in Transgenic Crop Plants", A. Plants", A. Wilson PhD, J. Latham PhD y R. Steinbrecher PhD., así como numerosos estudios realizados los últimos años por científicos independientes de todo el mundo como The Institute of Science in Society, el Independent! Science Panel, el estudio encargado por el Gobierno de Austria, The Unión of Concerned Scientists, etc, muestran la insuficiencia de los análisis de riesgos para la salud de los OMG y la ausencia casi total de la evaluación de riesgos para el ambiente.

Se demuestra la deficiencia del sistema oficial de evaluación, el incumplimiento en las solicitudes de liberación de la aportación de los estudios reglamentarios, la aquiescencia complaciente y acrítica de los organismos evaluadores de algunos países, la insuficiencia o incongruencia de algunos datos genéticos aportados por los notificadores, etc.

Utilización de la "equivalencia sustancial", establecida sin fundamento científico, no como un punto de partida a investigar, sino como punto final y dogma inamovible.

Las notificaciones contienen asertos y conclusiones que no están basadas en estudios adecuados o no están verificadas. Se incluyen informes y estudios incompletos de difícil o imposible evaluación.

Las "ensayos de campo" no están diseñados adecuadamente, o lo están para "no mirar lo que no se quiere ver", o faltan totalmente investigaciones sobre efectos ambientales fundamentales.

Las pruebas de toxicidad se limitan a la "toxicidad aguda" despreciando los efectos de toxicidad subaguda, no realizando o notificando los efectos a largo plazo o transgeneracionales.

Las evaluaciones de alergenicidad son teóricamente inconsistentes, técnicamente insuficientes (eludiendo los mejores métodos) y contrarias a la evolución de fenómenos alérgicos estadísticamente comprobados. Además se basan en pruebas limitadas a la proteína introducida en la transformación, considerando y realizando los ensayos con la proteína natural y no con la mutante que es la realmente introducida. Se ignoran las proteínas truncadas y las proteínas del

receptor que resultan alteradas en su composición o cuya codificación sea alterada o silenciada por la alteración del genoma del receptor.

Científicos nutricionistas recuerdan que la equivalencia en macronutrientes es totalmente insuficiente, pues una nutrición precisa innumerables oligo y nanonutrientes. Es escasa o nula la investigación de antinutrientes, disruptores endocrinos, etc.

Científicos de genómica funcional y estructural comprueban que los análisis basados principal o únicamente en el Southern son insuficientes para conocer los efectos producidos por la transformación en el vegetal receptor. Transformaciones notificadas como siendo una única inserción resultan acompañadas de inserciones parciales y revoltijos genómicos en el "lugar de inserción", además de modificaciones en la expresión del resto del genoma del receptor, pudiendo alterarse la expresión de un gen situado incluso a 70.000 pares de bases de distancia del lugar de inserción. También hay que considerar la reagrupación de elementos genéticos, la actuación sucesiva de elementos genéticos móviles, transposones y retrotransposones, el silenciamiento de genes antisentido. Habiendo sido detectadas mutaciones amplias en el genoma receptor se estima que pueden haberse producido cientos o miles de estas mutaciones.

Alegación Segunda

La transformación de la remolacha deriva de la línea H7-1 se refiere a la introducción de un gen mutante que codifica una proteína EPSPS mutante para conferir a la planta resistencia al glifosato, lo que implica un uso masivo y generalizado de este herbicida total, al que se considera en la solicitud como poco agresivo para la salud y para el medio ambiente. Esto no se corresponde con la realidad considerando:

El informe de la investigación de los impactos producidos por las fumigaciones con glifosato en la frontera ecuatoriana. Dr A.Maldonado.

El estudio de la Universidad de Pittsburg "The impact of Insecticides and Herbicides on the Biodiversity and Productivity of Aquatic Communities".

El estudio de Cummins que relaciona al glifosato con los efectos cancerígenos detectados en la Acrilamida.

El reciente informe (recibido el 1 de enero de 2006) sobre la experimentación de la Doctora Irina Ermakova del Instituto Neurofisiología de la Academia de Ciencias Rusa que muestra altísima mortalidad en ratas y ratones alimentados con soja-EPSPS., etc.

Alegación Tercera

En las solicitudes de liberación presentadas no se hace ningún intento ni se prevé ningún ensayo para investigar el impacto del cultivo transgénico sobre el medio ambiente (microorganismos edafógenos o atmosféricos, flora, fauna y entomofauna silvestre). Tampoco se adoptan medidas de eficacia creíble para evitar la contaminación genética. Se está centrando en España la propagación de los cultivos transgénicos, así como las "liberaciones de campo" para la determinación de cuestiones que interesan exclusivamente a las empresas que pretenden comercializar los cultivos, otorgando una falsa apariencia de haber sido ampliamente ensayados.

En esta solicitud que sigue supuestamente la Directiva Comunitaria, reproduce todos los defectos e insuficiencias denunciados por los científicos independientes: basarse en análisis Southern, destrucción por trituración e incorporación al suelo, consideración del gen CP4 y de la enzima EPSPS naturales en las pruebas de toxicidad y alergenicidad, en lugar de ensayar con la enzima mutada, etc.

Las medidas que se adoptan para evitar la dispersión del polen son insuficientes puesto que dependiendo de la velocidad y turbulencias del viento el polen puede llegar a distancias

superiores a los 800 metros. Además tampoco tiene en cuenta la polinización entomófila que puede llegar a distancias de 2 Kms, como tampoco los granos de maíz que pueden ser trasladados por ardillas, roedores o córvidos.

Alegación Cuarta.- Perjuicios económicos causados por el cultivo de transgénicos en Castilla y León.

En el caso concreto de Castilla y León son particularmente indeseables los cultivos y liberaciones de Organismos Modificados Genéticamente por tratarse de una de las regiones europeas con mayor biodiversidad tanto de especies silvestres como de variedades cultivadas; y por causar un grave perjuicio económico. La predilección por Castilla y León se debe sin duda a la inusitada permisividad de los organismos de evaluación y control autonómicos, mantenida continuamente desde la primera liberación en España que fue un ensayo de colza (*Brassica napus*) realizado en Valladolid en 1993.

En Castilla y León la Agricultura, Ganadería e industrias de ellas derivadas (alimentaria, vitivinícola, etc.) representan un sector estratégico fundamental, tanto históricamente como en la actualidad.

Debido a las condiciones climatológicas y edáficas adversas (heladas, escasa pluviosidad, suelos poco profundos con horizonte húmico pobre ó esquelético en los páramos,...) su productividad nunca puede ser competitiva respecto a la de la España húmeda, para ciertos productos, ni respecto a la de la España mediterránea y cálida para los otros.

La competitividad y supervivencia del sector solo puede basarse en una producción alimentaria de gran calidad y alto valor añadido, con la exportación hacia un público europeo de alto poder adquisitivo, muy exigente y bien informado. El objetivo de identificar a Castilla y León con productos de excelente calidad alimentaria y gastronómica, es reiterado con gran énfasis en las declaraciones y publicaciones institucionales así como en las diversas ferias, congresos, foros alimentarios y promociones gastronómicas patrocinadas por la Junta de C y León.

Los estudios y encuestas realizados referentes a la percepción de los ciudadanos europeos respecto a los alimentos y cultivos MG muestran un profundo rechazo a los transgénicos, así como un malestar generalizado contra las decisiones de la Comisión que en ocasiones contradicen al Parlamento Europeo y que se han agudizado contra las actuaciones del anterior Comisario Fishler y contra la corrupción en la EFSA. Un malestar que ha sido firmemente explicitado por los Gobiernos de algunos países como Austria.

Recientemente un centenar de regiones Europeas y 3.500 comarcas subregionales (principalmente agrícolas y con denominaciones de origen prestigiosas han manifestado durante la Semana Verde Internacional de Berlín su oposición a los cultivos MG, elaborando el "Manifiesto de Berlín para las regiones libres de OMG y la diversidad en Europa".

En la reunión de Florencia el día 4 de Febrero de 2005 se firmó el documento común "Europe's Regional Governments and Local Authorities Charter", estando presentes algunas regiones españolas como Asturias y País Vasco, y resultando llamativa la ausencia de la región castellano y leonesa de indiscutible vocación y aptitud para la producción alimentaria de calidad, la cual resultará gravemente perjudicada por los cultivos MG que impedirían su competitividad respecto a los productos alimentarios y "Denominaciones de Origen" procedentes de las regiones libres de transgénicos.

También un condado californiano de importante producción vitivinícola se ha declarado libre de transgénicos.

La contaminación genética producida por los cultivos MG terminaría en breve plazo con las

certificaciones ecológicas y con la práctica efectiva de la agroecología, que es la única que asegura la ausencia de transgenes exógenos, disruptores endocrinos, proteínas exóticas o truncadas, nuevos alérgenos, contaminantes químicos, etc.

Recordamos el caso de países, como Argentina, que habían sido principales exportadores de alimentos biológicos y actualmente no pueden certificar su producción debido a la contaminación genética generalizada. En Aragón ya se ha detectado contaminación transgénica en variedad autóctona de maíz, así como en Andalucía, Navarra, etc. En Castilla y León no se ha detectado nada oficialmente por la simple razón de que nada se controla ni investiga.

Todo ello erosiona comercial y financieramente la viabilidad de nuestra agricultura en un momento particularmente crítico en el que al incremento del coste de los insumos y gasóleo agrícola y la sequía, se añade la drástica reducción de las subvenciones comunitarias debida al acercamiento del PIB autonómico a la media comunitaria, lo cual es ficticio, ya que se debe al sobreprecio abusivo en la hipertrófica industria inmobiliaria, mientras que la renta agraria ha disminuido durante este periodo (como muestran los estudios financieros al respecto) pagando injustamente los agricultores las consecuencias de una especulación constructora y recalificadora desorbitada.

Por todo ello

SOLICITAMOS

Que se deniegue la autorización para la liberación correspondiente al expediente objeto de estas alegaciones B/ES/06/04.

Rafael Álvarez Martín

Valladolid, 8 de febrero de 2006